



RESOLUCIÓN N° 115.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD* A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

-1-

Asunción, 25 de febrero del 2022.

VISTO:

La Nota DGP N° 134/22 de fecha 24 de febrero de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero del 2022; el Dictamen N° 146/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 134/22 de fecha 24 de febrero del 2022, la Dirección de Gestión de Personas eleva la nómina de servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), que solicitan el pago del beneficio en concepto de Subsidio por Escolaridad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, según el informe elaborado por el Departamento de Bienestar del Personal y de conformidad a la reglamentación vigente para el efecto, dispuesta por Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero del 2022.

Que, por Nota N° 11/22 de fecha 24 de febrero del 2022, el Departamento de Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas informa la cantidad de servidores públicos a ser beneficiados con el pago del Subsidio por Escolaridad, de acuerdo a la reglamentación institucional dispuesta por Resolución SENAVE N° 064/22 de fecha 11 de febrero del 2022.

Que, que consta en los Expedientes MEU 945/22 y MEI 779/246/22, el listado de servidores públicos que solicitan el pago en concepto de Subsidio por Escolaridad, especificando las cantidades de hijos por cada solicitante.

Que, por Resolución SENAVE N° 064/22 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE GASTOS DE RESIDENCIA (OBJETO DEL GASTO 122), REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (OBJETO DEL GASTO 123), REMUNERACIÓN ADICIONAL (OBJETO DEL GASTO 125), SUBSIDIO FAMILIAR (OBJETO DEL GASTO 131), BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (OBJETO DEL GASTO 133), GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES (OBJETO DEL GASTO 137), AL PERSONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”*, de fecha 11 de febrero del 2022, se reglamenta el pago en concepto de Subsidio por Escolaridad de la siguiente manera:

Artículo 16.- “OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: *Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la Institución y a los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 115.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

-2-

comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)”.

Artículo 17.- “ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: a) Escolaridad: Se abonará en este concepto: a.1 Hasta la suma de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) por cada hijo, desde el pre escolar hasta el 3° de la media, hasta un máximo de tres (3) hijos, a funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la Institución de origen. a.2 Hasta la suma de Gs. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil) a funcionarios de la institución por cada hijo que acuda a salas maternas, guarderías o jardín de infantes, hasta un máximo de tres (3) hijos. Así mismo, se podrá pagar en este concepto a los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. El pago en concepto de escolaridad se abonará una vez en el año, preferentemente en el mes de febrero, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el efecto, deberán presentar la solicitud correspondiente a la Dirección de Gestión de Personas con los siguientes requisitos: a) Certificado de nacimiento original del hijo, solo en caso de nuevos beneficiarios. b) Comprobantes de inscripción, comprobantes de pago, constancia o certificados expedidos por los colegios, escuelas, guarderías, salas maternas o jardín de infantes, libretas de calificaciones. Se admitirán copias autenticadas, por escribanía, de los mismos. En caso de que el padre y la madre presten servicios en la Institución, solo podrá percibir el beneficio uno de ellos. Así mismo, las asignaciones descriptas en los ítems a.1 y a.2 podrán ser abonadas a los funcionarios de la institución que tengan hijos con capacidades diferentes, atendiendo a las situaciones particulares de cada caso, teniendo en cuenta el principio de igualdad y de inclusión previsto en las legislaciones vigentes en la materia. De igual forma, se podrá abonar a los comisionados de otros OEE que tengan hijos con capacidades diferentes, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen. a) Nacimiento: hasta la suma de Gs 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) en concepto de subsidio por nacimiento de hijos de funcionarios de la Institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban el beneficio en la institución de origen...”.

Que, por Providencia N° 147/22, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 04 “Actividades Administrativas”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 131 “Subsidio Familiar - Escolaridad” y “Subsidio Familiar – Salas Maternas”.





RESOLUCIÓN N° 115.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

-3-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: “a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 189/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 146/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde dar curso favorable a lo solicitado, para lo cual deberá dictarse resolución, por parte de la máxima autoridad de la institución, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de Subsidio Familiar por Escolaridad correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, conforme a la nómina presentada por la Dirección de Gestión de Personas a través del Departamento de Bienestar del Personal, todo ello de conformidad a la Resolución SENAVE N° 064/22, en concordancia con las leyes presupuestarias vigentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago en concepto de *Subsidio por Escolaridad* a favor de los servidores públicos del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, la suma de **Gs. 1.500.000** (*Guaraníes un millón quinientos mil*) por cada hijo, desde el pre escolar hasta el tercero de la educación media, hasta un total de tres hijos, y la suma de **Gs. 1.300.000** (*Guaraníes un millón trescientos mil*) por cada hijo que acuda a salas maternas, guarderías o jardín de infantes, hasta un máximo de tres hijos; conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 115.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO POR ESCOLARIDAD* A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 097/2022

Presidencia – SENAVE

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

TV/ct/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

